



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM 364/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 364/08**

Sucre, 08 de Agosto de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 735/08 de 28 de julio de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** entre el Gobierno Municipal de Sucre y la **PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 2847, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO Nro. 735/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y **LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, Programa PAN.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ **LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, representada legalmente por la Sra. Sabina Cuellar Leañós, en su condición de Prefecta.

Que, la suscripción del presente convenio, tiene por objeto el de fortalecer y mejorar la situación en que viven niños, niñas y familias en riesgo, se ha definido realizar una alianza Estratégica entre las dos instituciones de manera tal que se garantice atender las necesidades urgentes e importantes de estos niños y familias. Por esta razón ambas instituciones aúnan sus voluntades y esfuerzos para prestar el Servicio de Atención Integral en educación inicial, salud, nutrición y protección de Niñas y Niños menores de seis años.

Que, en el marco del convenio Interinstitucional, ambas instituciones se sujetan a los siguientes compromisos:

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

- Dar cumplimiento integral al contenido del presente Convenio.
- Velar por el cuidado, seguridad, protección y el buen trato de las niñas y niños beneficiarios de la prestación del servicio.
- Cumplir las políticas, normas y procedimientos emitidos por el PROGRAMA para la prestación de los Servicios.
- Aportar recursos para la prestación del Servicio, lo que deberán ser aprobados en el respectivo Programa de Operaciones Anual de la gestión y acreditados ante el PROGRAMA.
- Realizar reuniones trimestrales de coordinación con el PROGRAMA para evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y efectuar los ajustes que sean necesarios.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

- Fiscalizar, controlar y velar permanentemente por el correcto uso y destino de los recursos que se le asigne al PROGRAMA.
- Coordinar y efectuar reuniones trimestrales con el GOBIERNO MUNICIPAL, para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del presente convenio y de esta manera realizar los ajustes necesarios para la adecuada y eficiente ejecución del Programa.
- Realizar el seguimiento y la supervisión de la adecuada prestación y administración del Servicio de Atención Integral en los Centros Infantiles.
- Coordinar para la selección de educadoras con participación de la Comunidad.

Que, el Convenio tiene como beneficiarios finales a los niños y niñas de 0 a 6 años en un total de 1.500, que se encuentran en los Centros Infantiles del Municipio de Sucre, para su alimentación complementaria, en 53 Centros tanto Urbanos como Rurales.

Que, el Convenio establece una vigencia para la aplicación del Programa de un año, computables a partir de la suscripción el mismo. Asimismo se establece una renovación previo acuerdo de partes y no se reconoce una tácita reconducción.

Que, el Convenio establece obligaciones de orden administrativo, técnico, financiero, como las formas de resolver el mismo en el marco del incumplimiento de las obligaciones que asumen ambas instituciones, siendo las responsabilidades financieras, las siguientes:

| GASTOS OPERATIVOS | APORTE LOCAL | | | | APORTE PAN | | APORTE EXTERNO | |
|-------------------|--------------------------|----|--------------------------|----|-------------------|----|----------------------------|----|
| | APORTE FINANCIERO G.M.S. | | APORTE PADRES DE FAMILIA | | APORTE FINANCIERO | | APORTE OTROS FINANCIADORES | |
| | Bs. | % | Bs. | % | Bs. | % | Bs. | % |
| AÑO 2008 | 454.386,00.- | 22 | 193.050,00.- | 10 | 1.139.232,50.- | 56 | 242.920,00.- | 12 |

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, acredita el financiamiento para la ejecución del Programa con la certificación presupuestaria SIGMA, cursantes de Fs. 55 del expediente y que se encuentran establecidas en el POA 2008, Preventivo 05524, Imputación Prog. 25, Proy. 0000, Act. 009, Abj. Gasto 31130, Ent. Trf. 0000. por un monto de Bs. 454.386,00.-

Que Gobierno Municipal de Sucre, tiene por finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio de Sucre, conforme establece el Art. 5 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nave Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y **LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, representada legalmente por la Sra. Seving Cuellar Leños, en su condición de Prefecta, para la implementación del Programa PAN, con una contraparte

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM 364/08

del Gobierno Municipal de Sucre de **BOLIVIANOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 (Bs. 454.386,00.)**

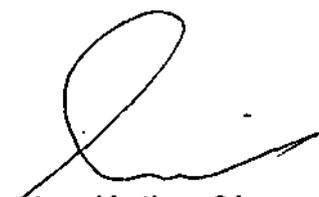
Art. 2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Luis Fidel Herrera Rassini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL